



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DE LA CUENTA PÚBLICA  
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL  
TLACHICHILCO, VER.



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>269</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>272</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>274</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	274
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	274
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>281</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	281
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	282
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>283</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	283
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	337
5.3. Dictamen .....	338



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **Tlachichilco, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

TLACHICHILCO, VER.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$79,016,441.42	\$78,027,494.87
Muestra Auditada	78,669,447.14	46,973,908.44
Representatividad de la muestra	99.56%	60.20%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.



## MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$46,861,509.92	50
Muestra Auditada	25,413,798.98	20
Representatividad de la muestra	54.23%	40.00%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,

TLACHICHILCO, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

TLACHICHILCO, VER.

- relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
  - Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
  - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
  - Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
  - Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
  - Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
  - Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
  - Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.



- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

TLACHICHILCO, VER.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

#### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.



## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$62,198,018.66 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$313,745.51	\$356,276.53
Derechos	363,721.85	681,395.18
Productos	8,632.68	4,780.66
Aprovechamientos	0.00	3,442.48
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	59,349,365.00	78,008,910.69
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	489.43
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$60,035,465.04</b>	<b>\$79,055,294.97</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$17,419,669.48	\$18,324,061.61
Materiales y Suministros	2,537,487.84	3,162,381.41
Servicios Generales	2,941,081.59	6,946,806.80
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,229,243.05	1,082,532.83
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	79,999.92	1,851,030.38
Inversión Pública	34,745,933.92	45,780,269.87
Deuda Pública	1,082,049.24	880,411.97
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$60,035,465.04</b>	<b>\$78,027,494.87</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,027,800.10</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

Nota: El Ente Fiscalizable no incluyó en el Estimado de Ingresos la totalidad de los conceptos y/o importes establecidos en su Ley de Ingresos, sin embargo, éstos fueron registrados como una ampliación a los ingresos estimados.

TLACHICHILCO, VER.

## 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$2,990,102.51
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	1,774,671.69
Bienes Muebles	219,200.00
Caminos Rurales	10,511,071.68
Deuda Pública	1,533,295.95
Educación	1,160,000.00
Electrificación	8,420,732.18
Equipamiento Urbano	9,568,594.34
Fortalecimiento Municipal	1,387,880.00
Gastos Indirectos	60,000.00
Seguridad Pública Municipal	7,347,159.48
Urbanización Municipal	11,160,066.34
Vivienda	1,276,271.18
<b>TOTAL</b>	<b>\$57,409,045.35</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

ORIGINAL ORFIS

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	16	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	12	10
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	9
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>31</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

#### Observación Número: FM-180/2022/002 ADM

Derivado de la revisión del rubro de "Bancos/Tesorería", se detectó que de la cuenta bancaria número 0114619668, el Ente Fiscalizable efectuó un traspaso a la cuenta bancaria número 0118068003, ambas de BBVA México, S.A., por \$34,604.10, del cual no presentó la documentación comprobatoria de la aplicación del recurso.

TRASPASOS			RECUPERACIONES	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0114619668			No. DE CUENTA BANCARIA: 0118068003	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
0000	06/12/2022	\$34,604.10		

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

TLACHICHILCO, VER.

Asimismo, de la cuenta bancaria número 0116260438, el Ente Fiscalizable efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0118068003, ambas de BBVA México, S.A., por \$61,682.74, sin presentar la documentación comprobatoria.

TRASPASOS			RECUPERACIONES	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0116260438			No. DE CUENTA BANCARIA: 0118068003	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
0000	06/12/2022	\$61,682.74		

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable aclaró que son traspasos que se realizaron a la cuenta 0118067988 por saldos no ejercidos pertenecientes a ejercicios anteriores, de los cuales presentó el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), sin embargo, no exhibió el registro contable, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-180/2022/004 DAÑ**

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 0118067988 de BBVA México, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado determinado que se incluyó movimiento bancario no contabilizado por \$1,025,584.06; lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2022, publicado en el

Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) o, en su caso, la aplicación del saldo no ejercido, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,025,584.06 (Un millón veinticinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos 06/100 M.N.)**

### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

**Observación Número: FM-180/2022/006 ADM**

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de su recuperación o comprobación, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.04	Aportaciones por cobrar a corto plazo	\$8,276,400.00
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$42,523.23
1.2.2.2.01	Responsabilidad de funcionarios y empleados	47,033.58

\* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

### Observación Número: FM-180/2022/007 DAÑ

Conforme a sus registros contables, el Ente Fiscalizable presenta un saldo por concepto de anticipo de obra, mismo que no fue recuperado o amortizado al 31 de diciembre de 2022, por lo que deberá presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado y las pólizas con las que amortizan el anticipo, así como la documentación comprobatoria.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
1.1.3.4.01	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo.	\$845,269.63

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70, fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la amortización de los anticipos de obra otorgados en el ejercicio por un importe de \$570,790.14, quedando un importe pendiente de amortizar por \$274,479.49 correspondiente a la obra número 216, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$274,479.49 (Doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 49/100 M.N.)**

## CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

### Observación Número: FM-180/2022/008 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además a dicha fecha no fueron liquidados, como a continuación se relacionan.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO OBSERVADO	MONTO PAGADO	MONTO PENDIENTE
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	\$380,218.82	\$69,083.80	\$311,135.02
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo.	849,187.11	449,728.52	399,458.59
2.1.1.2.03	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por Pagar a Corto Plazo	1,058,407.46	467,541.21	590,866.25
2.1.1.5.04	Ayudas Sociales	40,837.00	4,408.00	36,429.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos al cierre del ejercicio correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido liquidados o depurados:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	\$283,752.48
2.1.1.4.01	Participaciones por Pagar a Corto Plazo	1,126,997.15
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	11,978.98

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, presenta un saldo contrario a su naturaleza registrado en la cuenta contable número 2.1.1.7.02.09 "Otras Retenciones y Contribuciones Estatales por Pagar a Corto Plazo" (\$123,339.43), que deberá ser aclarado por el Ente Fiscalizable.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

## RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

### Observación Número: FM-180/2022/009 DAÑ

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo por concepto de salarios, en los meses que se enuncian a continuación:



TLACHICHILCO, VER.

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
ISR Retención Sueldos y Salarios	Enero-diciembre.	\$376,140.26

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente

Además, existen saldos por los conceptos y montos que a continuación se detallan, generados en ejercicios anteriores, que no han sido enterados a la autoridad correspondiente.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Sueldos y Salarios	\$973,601.67
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre Arrendamiento	6,088.60
2.1.1.7.06.02	ISR por pagar	125,862.17

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

De igual forma, el Ente Fiscalizable presentó la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria el 04 de abril de 2023, en sentido NEGATIVO, debido a que contiene omisiones en la presentación de las obligaciones por concepto del entero de retenciones mensuales del Impuesto Sobre la Renta (ISR), del periodo de enero a diciembre del ejercicio 2022 y créditos fiscales firmes o no garantizados a su cargo de los cuales no se encontró su revelación suficiente registrada en sus Estados Financieros.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió evidencia del entero de los impuestos señalados ante la autoridad competente, por tal motivo la inconsistencia persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$376,140.26 (Trescientos setenta y seis mil ciento cuarenta pesos 26/100 M.N.)**



**Observación Número: FM-180/2022/010 DAÑ**

Durante el ejercicio 2022, el Ente Fiscalizable causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$503,722.97, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 34,35, 36, 39, 40, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, en el Ente Fiscalizable presentó el registro contable del reconocimiento del Impuesto generado en el ejercicio 2022 por un monto de \$503,722.97, no obstante, la evidencia de su entero fue presentada de manera extemporánea, por tal motivo la inconsistencia persiste.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$503,722.97 (Quinientos tres mil setecientos veintidós pesos 97/100 M.N.)**

**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

**Observación Número: FM-180/2022/011 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó la erogación que a continuación se cita, la cual no fue comprobada.

Cuenta Bancaria número 0118067961 de BBVA México, S.A.

a. Adquisición de materiales y suministros:

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO OBSERVADO
4028	06/05/2022	Pago de redes sociales.	\$23,200.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

TLACHICHILCO, VER.

Además, efectuó la erogación que a continuación se cita, la cual no fue comprobada en su totalidad.

No. TRANSFERENCIA/CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO OBSERVADO	COMPROBADO	DIFERENCIA
Ch. 045	12/04/2022	Reposición de fondo revolvente.	\$113,631.27	\$90,474.71	\$23,156.56

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, de la erogación que abajo se señala, no presentó un informe detallado de los trabajos contratados como evidencia de la aplicación del recurso.

c. Asesorías y servicios legales:

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4028	06/04/2022	Asesoría jurídica de los meses de marzo y abril.	\$46,400.00
4028	06/05/2022	Pago de asesoría jurídica.	23,200.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$69,600.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 8 fracciones I, IV y VI, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, y por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$115,956.56 (Ciento quince mil novecientos cincuenta y seis pesos 56/100 M.N.)**

## SERVICIOS PERSONALES

### Observación Número: FM-180/2022/012 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por sueldos y salarios y por gratificación anual que abajo se señalan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).

Cuenta Bancaria número 0118067988 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
002	18/02/2022	Pago de nómina de la primera quincena de enero de 2022 Fortamun.	\$186,700.00
003	18/02/2022	Pago de nómina de la segunda quincena de enero de 2022 Fortamun.	186,700.00
004	07/03/2022	Pago de nómina de la primera quincena de febrero de 2022.	186,700.00
012	07/03/2022	Pago de nómina de la segunda quincena de febrero de 2022	186,700.00
016	15/03/2022	Pago de nómina de la 1ra quincena del mes de marzo de 2022.	186,700.00
018	29/03/2022	Pago de nómina de la segunda quincena del mes de marzo de 2022.	186,700.00
053	13/10/2022	Pago de la 1ra quincena de octubre Fortamun.	182,500.00
056	27/10/2022	Pago de la segunda quincena nómina Fortamun.	183,500.00
058	11/11/2022	Pago de la 1ra quincena de noviembre de Fortamun 2022.	183,500.00
059	30/11/2022	Pago de la segunda quincena de nómina Fortamun.	183,500.00
063	14/12/2022	Pago de la 1ra quincena de diciembre de 2022.	183,500.00
064	14/12/2022	Pago de gratificación anual y segunda quincena de diciembre.	539,366.85
<b>TOTAL</b>			<b>\$2,576,066.85</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\*El cheque número 064 fue cobrado por \$711, 733.70, sin embargo, el monto observado corresponde a la muestra del capítulo 1000.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,576,066.85 (Dos millones quinientos setenta y seis mil sesenta y seis pesos 85/100 M.N.)**

TLACHICHILCO, VER.

**Observación Número: FM-180/2022/013 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por sueldos y salarios y por gratificación anual que abajo se señalan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).

Cuenta Bancaria número 0118067961 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
002	04/02/2022	Pago de la nómina primera quincena del mes de enero de 2022.	\$434,950.00
003	04/02/2022	Pago de nómina de la segunda quincena de enero de 2022.	434,950.00
017	18/02/2022	Pago de nómina de la 1ra quincena del mes de febrero de 2022.	434,950.00
027	07/03/2022	Pago de nómina de la segunda quincena de febrero de 2022.	434,950.00
031	15/03/2022	Pago de la nómina de la 1ra quincena de marzo de 2022.	434,950.00
040	29/03/2022	Pago de la nómina de la segunda quincena de marzo de 2022.	434,950.00
089	12/09/2022	Pago de la primera quincena del mes de septiembre de 2022.	466,850.00
096	29/09/2022	Registro de la segunda quincena de septiembre de 2022.	474,350.00
097	13/10/2022	Registro de la 1ra quincena de octubre de 2022.	474,350.00
099	27/10/2022	Pago de la segunda quincena de octubre de 2022.	480,350.00
102	11/11/2022	Registro primera quincena de noviembre de 2022.	480,350.00
103	30/11/2022	Pago de nómina de la segunda quincena de noviembre de 2022.	480,350.00
104	14/12/2022	Pago de nómina 1ra quincena de diciembre.	480,350.00
105	14/12/2022	Pago de la gratificación anual 2022	801,472.60
106	29/12/2022	Pago de nómina de la segunda quincena de diciembre.	480,350.00
		<b>TOTAL</b>	<b>\$7,228,472.60</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$7,228,472.60 (Siete millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos 60/100 M.N.)**

**INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE**

**Observación Número: FM-180/2022/016 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó la erogación que a continuación se cita, las cual no fue comprobada:

Cuenta Bancaria número 0118553912 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA/ CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 010	30/11/2022	Pago de gasolinas.	\$165,735.81

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 8 fracciones I, IV y VI, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, y por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$165,735.81 (Ciento sesenta y cinco mil setecientos treinta y cinco pesos 81/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-180/2022/017 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó la adquisición de bienes por el concepto y monto señalados que debió hacerse mediante el procedimiento de Licitación que se indica, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

TLACHICHILCO, VER.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
Adquisición de Vehículos Austeros Nuevos.	diciembre	\$363,483.62

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, el expediente del Proveedor a quien se le efectuaron los pagos por el concepto arriba citado, no cuenta con la siguiente información:

I. Para las personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público.
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable llevó a cabo los procesos de adjudicación de contratos sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió el procedimiento de Licitación correspondiente por el monto y concepto señalado en dicha inconsistencia, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**OBSERVACIONES GENERALES****Observación Número: FM-180/2022/019 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Estado de cuenta bancario número 0114619668 de BBVA México, S.A., correspondiente al mes de diciembre.
- b. Estado de cuenta bancario número 0116260438 de BBVA México, S.A., correspondiente al mes de diciembre.
- c. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.
- d. Listado de litigios y demandas en proceso del ejercicio 2022 y de ejercicios anteriores por laudos laborales u otros conceptos, resoluciones dictadas, así como de pasivos contingentes firmados por el Secretario, Tesorero y Contralor Municipal que indique su situación actual.
- e. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2022 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado, en el que se identifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2022.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información que le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-180/2022/020 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2022 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:



TLACHICHILCO, VER.

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto, pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), así como los instrumentos de control que den constancia y justifiquen los trabajos realizados.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de la implementación de políticas, ni se atendieron requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-180/2022/021 ADM**

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;



- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores Social y Privado, en materia de derechos humanos y Políticas Públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió información que demuestre que el Instituto funciona como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-180/2022/024 ADM**

Conforme al análisis de la gestión municipal 2022 proporcionado por el H. Congreso del Estado, señala que el Plan Municipal de Desarrollo del Ente Fiscalizable incumplió con lo siguiente:

- a. Instrumentación de la Metodología del Marco Lógico.
- b. Indicadores que permitan Dimensionar y Evaluar.

TLACHICHILCO, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197 y 200 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia que justifique el cumplimiento de los requerimientos del Plan Municipal de Desarrollo, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 16****RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-180/2022/001****Referencia Observación Número: FM-180/2022/018**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-180/2022/002****Referencia Observación Número: FM-180/2022/022**

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

**Recomendación Número: RM-180/2022/003****Referencia Observación Número: FM-180/2022/023**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

**Recomendación Número: RM-180/2022/004**

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RM-180/2022/005**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-180/2022/006**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

**Recomendación Número: RM-180/2022/007**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-180/2022/008**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-180/2022/009**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

TLACHICHILCO, VER.

**Recomendación Número: RM-180/2022/010**

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-180/2022/011**

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-180/2022/012**

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

<b>Observación Número: TM-180/2022/001 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2022301800007</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de andadores urbanos a base de concreto en la localidad del Mirador.	<b>Monto pagado:</b> \$999,032.10 <b>Monto contratado:</b> \$999,032.10
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 22/09/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 20/11/2022

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de andadores urbanos a base de concreto en la localidad del Mirador, incluyendo la pavimentación de dos tramos de acceso al andador; el desarrollo considera trazo y nivelación, excavaciones, acarreos, guarnición de concreto, muro de mampostería, renivelación de pozos de visita, pavimento de concreto de 18 cm de espesor, piso de concreto de 10 cm de espesor, construcción de escalinatas y colocación de alumbrado, entre otros trabajos complementarios.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron los planos actualizados de obra terminada firmados en original por el contratista; así como documentación certificada de forma inconsistente al carecer de rúbrica y sello en cada foja, la cual no es susceptible de valoración conforme a lo previsto por el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior aplicables a la Cuenta Pública 2022, por lo que se ratifica la falta de lo siguiente: la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la bitácora de obra; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra no cuentan con las pólizas de cheque del anticipo y en la estimación 2 finiquito falta la factura de pago de la estimación 1 normal y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable no se encuentra firmada por el Supervisor de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación presentaron documentación certificada de forma inconsistente al carecer de la rúbrica y sello al frente de cada foja, la cual no es susceptible de valoración conforme a lo previsto por el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior aplicables a la Cuenta Pública 2022, por lo que se ratifica que en la integración del expediente unitario no presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios de Agua Potable y Drenaje Sanitario, lo que no garantiza la existencia de infraestructura de dichos servicios en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de

TLACHICHILCO, VER.

pavimentación por un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$848,233.43 (Ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y tres pesos 43/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., los cuales se encuentran reconocidos en el finiquito de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMT/PM/250/2023, en las coordenadas de localización 20.630750 latitud norte, -98.195590 longitud oeste, en la localidad del Mirador, en el Municipio de Tlachichilco, Ver., con el finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que además de la construcción de andadores, se realizó la pavimentación de dos tramos de acceso a éstos, detectando que ambos trabajos fueron ejecutados sobre la red de drenaje existente sin contar con la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios, por lo que no se tiene certeza de que se cuente con los servicios de agua potable y drenaje sanitario en óptimas condiciones; aunado a lo anterior, se detectó que 1 luminaria no enciende y 3 luminarias no se encuentran instaladas, hechos asentados en Acta Circunstanciada; en el periodo de solventación presentaron documentación que evidencia la operatividad de la luminaria No. 2 y la instalación de las luminarias No. 14 y 15, sin embargo, no fue suficiente para identificar la instalación de la luminaria No.13; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.



### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$848,233.43 (Ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y tres pesos 43/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-180/2022/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301800018
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación y regularización de electrificación rural en la localidad de Posa Seca, Municipio de Tlachichilco, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$624,911.79 <b>Monto contratado:</b> \$624,911.79
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 20/10/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 17/12/2022

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación y regularización de la electrificación rural en la localidad de Posa Seca; el desarrollo del proyecto considera el suministro y colocación de transformador monofásico, postes de concreto PCR-12-750, estructuras en media tensión, retenidas y acometidas eléctricas, así como colocación y tendido de cable ACSR 3/0 y cable múltiple de aluminio 2+1, entre otros trabajos complementarios.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron el plano actualizado de obra terminada, con firma en original del Representante Legal y del Director de Obras, así como documentación certificada de forma inconsistente al carecer de rúbrica y sello en cada foja, la cual no es susceptible de valoración conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior aplicables a la Cuenta Pública 2022, por lo que se ratifica la falta de lo siguiente: la factibilidad y la aprobación del proyecto emitidas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el presupuesto base, del proceso de contratación el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y el dictamen técnico de evaluación; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y las Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); asimismo, se encontró que el proyecto ejecutivo no cuenta con los planos, ni con el catálogo de conceptos; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera

TLACHICHILCO, VER.

contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; de las estimaciones de obra no se tiene la póliza de cheque, la factura del pago del anticipo, las pruebas de laboratorio de equipos y materiales (LAPEM), la Garantía de Vicios Ocultos se presenta con una vigencia de 12 meses debiendo ser de 24 meses y además no fue posible validar su autenticidad debido a que al realizar la compulsión correspondiente por medio del portal de la empresa Afianzadora, se obtuvo que la línea de validación no existe, por lo que se presume que el documento es apócrifo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron documentación certificada de forma inconsistente al carecer de la rúbrica y sello al frente de cada foja, la cual no es susceptible de valoración conforme a lo previsto por el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior aplicables a la Cuenta Pública 2022, por lo que se ratifica que en la integración del expediente unitario no presentaron la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

### TERMINACIÓN DE OBRA

En la integración del expediente unitario no proporcionaron el Acta de Entrega - Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Concluida la obra el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses; sin embargo, el Ente Fiscalizable presentó en su expediente unitario una Garantía de Vicios Ocultos por un plazo de 12 meses, respecto de la cual se realizó una compulsión por medio del portal de la empresa afianzadora, de la que se obtuvo que la línea de validación no existe, por lo que dicho documento carece de validez; lo anterior genera que el contratista quede exento de responder por los defectos y vicios ocultos que se presenten en la obra durante un plazo de 24 meses; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMT/PM/250/2023, en las coordenadas de localización 20.551880 latitud norte, -98.177270 longitud oeste, en la localidad de Posa Seca, en el Municipio de Tlachichilco, Ver., con el finiquito y el plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, debido a que algunos transformadores no cuentan con cuchillas en los cortafusibles, por lo que no se garantiza que la línea esté totalmente energizada, además, no se observaron medidores de energía eléctrica y no fue incluida en el expediente la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como el Acta de Entrega - Recepción a la misma Comisión; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

TLACHICHILCO, VER.

Se identificó que la obra se encuentra concluida; sin embargo, no está proporcionando el servicio conforme a los objetivos del programa, por lo que no está brindando el beneficio programado a la población objetivo de la Fuente de Financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, por no estar brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, así como por falta de permisos y licencias, en específico de la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y del Acta de Entrega - Recepción a la misma Comisión, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$624,911.79 (Seiscientos veinticuatro mil novecientos once pesos 79/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-180/2022/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301800037
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de línea de conducción en la localidad de Chintipan, Municipio de Tlachichilco, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,296,115.13 <b>Monto contratado:</b> \$1,296,115.13
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/09/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 29/11/2022

### GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación de línea de conducción en la localidad de Chintipan; el desarrollo del proyecto considera acarreos y excavaciones, suministro, instalación y prueba de tubería de polietileno de alta densidad y tubería de fierro galvanizado de 3" de diámetro, suministro e instalación de válvulas de compuerta y de expulsión de aire, y construcción de cajas para operación de válvulas, entre otros trabajos complementarios.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron documentación certificada de forma inconsistente al carecer de rúbrica y sello en cada foja, la cual no es susceptible de valoración conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior aplicables a la Cuenta Pública 2022, por lo que se ratifica la falta

de lo siguiente: validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la bitácora de obra y el Acta de Entrega-Recepción a la Entidad Operadora del Servicio; asimismo, del proceso de contratación, el dictamen técnico de evaluación no se encuentra firmado por el Síndico, el cálculo de financiamiento no coincide con lo reflejado en las tarjetas de precios unitarios contratados; el programa de ejecución de obra contratado presenta fecha de inicio posterior a la fecha de la firma del contrato; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de presión hidrostática y los planos actualizados de obra terminada no se encuentran firmados por el contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron documentación certificada de forma inconsistente al carecer de la rúbrica y sello al frente de cada foja, la cual no es susceptible de valoración conforme a lo establecido por el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior aplicables a la Cuenta Pública 2022, por lo que se ratifica que en la integración del expediente unitario no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

TLACHICHILCO, VER.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMT/PM/250/2023, en las coordenadas de localización 20.571040 latitud norte, -98.212090 longitud oeste, en la localidad de Xicotécatl, en el Municipio de Tlachichilco, Ver., con el finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), además, se detectó que en el cadenamiento 1+896.60 existía una fuga de agua, hecho asentado en Acta Circunstanciada; asimismo, cabe señalar que la ubicación de la obra corresponde a la localidad de Xicotécatl y no a Chintipan, por lo tanto, el registro de la obra se llevó a cabo de una manera incorrecta; en el periodo solventación aportaron un Acta Circunstanciada en la que manifestaron haber realizado la reparación de la fuga, anexando reporte fotográfico georreferenciado, documentación que se considera suficiente, sin embargo, prevalece la falta de la validación del proyecto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,296,115.13 (Un millón doscientos noventa y seis mil ciento quince pesos 13/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-180/2022/006 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301800039
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de mercado público (1ra etapa) en la cabecera municipal, Municipio de Tlachichilco, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$4,783,235.52 <b>Monto contratado:</b> \$4,783,235.52
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 25/09/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Sin dato	<b>Fecha de término:</b> 23/12/2022

**GENERALES:**

La obra forma parte de un proyecto integral para la construcción de un mercado público en la cabecera municipal; la primera etapa se encontró registrada con número 2022301800039 por un monto de \$4,783,235.52 (Cuatro millones setecientos ochenta y tres mil doscientos treinta y cinco pesos 52/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; así mismo, en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) se detectó la segunda etapa bajo el registro número 2023301800034 por un monto de \$4,762,969.76 (Cuatro millones setecientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y nueve pesos 76/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., la cual se presume formará parte de la Cuenta Pública 2023. Dicho proyecto integral tiene una inversión total de \$9,546,205.28 (Nueve millones quinientos cuarenta y seis mil doscientos cinco pesos 28/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Para esta primera etapa, los trabajos se registraron como la construcción de mercado público (1ra etapa) en la cabecera municipal; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación que permita conocer el alcance de los trabajos.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron planos del proyecto y los planos actualizados de obra terminada firmados en original, así como documentación certificada de forma inconsistente, al carecer de rúbrica y sello en cada foja, la cual no es susceptible de valoración conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior aplicables a la Cuenta Pública 2022, por lo que se ratifica la falta de lo siguiente: la autorización sanitaria otorgada por la Secretaría de Salud (SS), la acreditación de la propiedad del predio, el proyecto ejecutivo conformado por el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, el presupuesto base con sus respectivos análisis de precios unitarios, el proceso de contratación conformado por las invitaciones por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, así como las actas de



TLACHICHILCO, VER.

adjudicación o fallo, de visita de obra y de la junta de aclaraciones, el presupuesto contratado con sus respectivos análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad; el programa de ejecución de obra contratado, la Garantía de Cumplimiento, la bitácora de obra, el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de las estimaciones de obra sólo se presentaron las carátulas y los estados de cuenta, faltando el cuerpo de las estimaciones, la póliza de cheque del anticipo, los números generadores, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, los reportes fotográficos y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no exhibieron la autorización sanitaria otorgada por la Secretaría de Salud (SS), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación presentaron documentación certificada de forma inconsistente al carecer de la rúbrica y sello al frente de cada foja, la cual no es susceptible de valoración conforme a lo previsto por el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior aplicables a la Cuenta Pública 2022, por lo que se ratifica que no proporcionaron la escritura del predio debidamente registrada que acredite la propiedad del mismo, por lo que no se garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## EJECUCIÓN

En el periodo de solventación presentaron documentación certificada de forma inconsistente al carecer de la rúbrica y sello al frente de cada foja, la cual no es susceptible de valoración conforme a lo previsto por el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior aplicables a la Cuenta Pública 2022, por lo que se ratifica que la comprobación del gasto carece de las estimaciones de obra, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, por lo que resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## TERMINACIÓN DE OBRA

En el periodo de solventación presentaron documentación certificada de forma inconsistente al carecer de la rúbrica y sello al frente de cada foja, la cual no es susceptible de valoración conforme a lo previsto por el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior aplicables a la Cuenta Pública 2022, por lo que se ratifica que carece del finiquito de la obra, lo que imposibilita la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, por ende, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó el día 21 de abril de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMT/PM/250/2023, en las coordenadas de localización 20.621960 latitud norte, -98.198200 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Tlachichilco, Ver., con contrato, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS); sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para corroborar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.



TLACHICHILCO, VER.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En virtud de lo anterior, no se comprueba el importe pagado en la primera etapa de la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$4,783,235.52 (Cuatro millones setecientos ochenta y tres mil doscientos treinta y cinco pesos 52/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, con el proyecto ejecutivo y con la autorización sanitaria otorgada por la Secretaría de Salud (SS).

Además de si la adjudicación se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, si se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, y si contó con las Garantías correspondientes.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones de control de calidad requeridos y aplicables, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, además, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega - Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico de las estimaciones con soporte y el finiquito de obra, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos efectuados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico de las estimaciones con soporte y el finiquito de obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,783,235.52 (Cuatro millones setecientos ochenta y tres mil doscientos treinta y cinco pesos 52/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-180/2022/007 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301800045
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación y regularización de red eléctrica en la localidad de El Naranjal (2da etapa), Municipio de Tlachichilco, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,222,675.58 <b>Monto contratado:</b> \$1,222,675.58
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 26/10/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 29/11/2022

### GENERALES:

La obra forma parte de un proyecto integral para la ampliación y regularización de la red eléctrica en la localidad de El Naranjal; la primera etapa se encontró registrada con el número 2022301800022 por un monto de \$899,725.20 (Ochocientos noventa y nueve mil setecientos veinticinco pesos 20/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., la cual no formó parte de la muestra de auditoría; así mismo, la segunda etapa corresponde al registro número 2022301800045 por un monto de \$1,222,675.58 (Un millón doscientos veintidós mil seiscientos setenta y cinco pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo una inversión total de \$2,122,400.78 (Dos millones ciento veintidós mil cuatrocientos pesos 78/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Para esta segunda etapa, el desarrollo del proyecto considera trabajos de desmantelamiento de la red existente, suministro e instalación de postes de concreto PCR-12-750, PCR-9-400 y PCR-7-500, instalación de estructuras de media tensión y retenidas, instalación de cable múltiple de aluminio 2+1 cal. 3/0 – 1/0 e instalación de acometidas eléctricas aéreas, entre otros trabajos complementarios.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la aprobación del proyecto otorgada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron los planos del proyecto ejecutivo y actualizados de obra terminada con las firmas originales del contratista y del servidor público responsable del Ente, no obstante, difieren en contenido del presentado con anterioridad debidamente certificado además de que fueron uno de los documentos con los que se realizó la inspección física al sitio de los trabajos, por lo que no es viable una modificación posterior o sustitución de los mismos y se desestiman los presentados de manera posterior; así mismo, aportaron documentación certificada de forma inconsistente al carecer de rúbrica y sello en cada foja, la cual no es susceptible de valoración conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de

TLACHICHILCO, VER.

Fiscalización Superior aplicables a la Cuenta Pública 2022, por lo que se ratifica la falta de lo siguiente: la factibilidad del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la bitácora de obra y el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); asimismo, se identificó que el cálculo de financiamiento no coincide con lo reflejado en el análisis de precios unitarios contratado; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de equipos y materiales (LAPEM), además, falta la póliza de cheque del pago del anticipo; de la estimación 2 finiquito y la factura de la estimación 2 finiquito; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

#### **TERMINACIÓN DE OBRA**

En la integración del expediente unitario no presentaron el Acta de Entrega - Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMT/PM/250/2023, en las coordenadas de localización 20.729930 latitud norte, -98.165760 longitud oeste, en la localidad de El Naranjal, en el Municipio de Tlachichilco, Ver., con el finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que algunos transformadores no cuentan con cuchillas en los cortafusibles, por lo que no se garantiza que la línea esté totalmente energizada, cabe mencionar que algunos medidores existentes se encuentran conectados a la línea nueva; sin embargo, el representante del Ente argumentó que la obra no se encuentra liberada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), hecho asentado en Acta Circunstanciada, por lo que al no contar con el Acta de Entrega-Recepción a esta misma Comisión, no se garantiza que la conexión de los medidores haya sido realizada por el

Organismo Operador; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En el periodo solventación aportaron un Acta Circunstanciada, de fecha 31 de julio de 2023, con la intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que llevaron a cabo la revisión y verificación de las medidas y volúmenes existentes en obra física, argumentando que fueron ejecutados 2 conceptos de los señalados en tramos nuevos reflejados en planos actualizados de la obra terminada presentados en el periodo de solventación, los cuales se encuentran alterados respecto de los presentados en el periodo de comprobación, al ser una zona no incluida en el proyecto ejecutivo, números generadores de las estimaciones y planos actualizados presentados en el periodo de comprobación debidamente certificados; asimismo, mencionan que ratifican la diferencia de volúmenes para los 2 conceptos restantes señalados, anexando números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación y reporte fotográfico, sin embargo, no se considera documentación suficiente e idónea, puesto que no se valorarán los documentos que difieren de los presentados en el periodo de comprobación, por lo que no acredita los volúmenes señalados.

Por lo anterior, se ratifica que se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Suministro e instalación de poste de concreto PCR-9-400...”, “Suministro e instalación de poste de concreto PCR-7-500...”, “Suministro e instalación de retenida REA...” y “Suministro e instalación de múltiple de aluminio (2+1)...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

TLACHICHILCO, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Construcción</b>						
Suministro e instalación de poste de concreto PCR-9-400, utilizando camión con grúa articulada, incluye: flete de material puesto en obra, parado, plomeado, nivelado, relleno con piedra y tierra producto de la excavación, compactado, limpieza del sitio retirando material producto de excavación fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC)	PZA	25.00	22.00	3.00	\$7,333.37	\$22,000.11
Suministro e instalación de poste de concreto PCR-7-500, utilizando camión con grúa articulada, incluye: flete de material puesto en obra, parado, plomeado, nivelado, relleno con piedra y tierra producto de la excavación, compactado, limpieza del sitio retirando material producto de excavación fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC)	PZA	4.00	3.00	1.00	\$6,555.10	\$6,555.10
Suministro e instalación de retenida REA incluye: flete de material puesto en obra, colocación de piedra cónica y perno, relleno y compactado con piedra bola de río y material producto de la	PZA	4.00	3.00	1.00	\$5,130.65	\$5,130.65

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
excavación, tensionado de cable de retenida, aislamiento, preformados, tensionado, mano de obra, equipo, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC)						
Suministro e instalación de múltiple de aluminio (2+1) cal 3/0 - 1/0, incluye flete de material puesto de obra, tendido, tensionado, enclumado y lo necesario de acuerdo a normatividad vigente CFE (SIC).	ML	1,355.66	1,120.60	235.06	\$234.76	\$55,182.69
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$88,868.55</b>
<b>IVA</b>						<b>\$14,218.97</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$103,087.52</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico del Acta de Entrega - Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,222,675.58 (Un millón doscientos veintidós mil seiscientos setenta y cinco pesos 58/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados, por un presunto daño patrimonial de \$103,087.52 (Ciento tres mil ochenta y siete pesos 52/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por volúmenes que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, toda vez que la obra se encuentra FINIQUITADA.



TLACHICHILCO, VER.

<b>Observación Número:</b> TM-180/2022/008 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301800202
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de sistema de agua entubada en la cabecera municipal, Municipio de Tlachichilco, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,693,987.38 <b>Monto contratado:</b> \$1,613,321.31 <b>Monto con cargo adicional a la obra:</b> \$80,666.07
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 11/06/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 08/10/2022

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del sistema de agua entubada en la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera trabajos de excavaciones, suministro, instalación y prueba de tubería de polietileno de alta densidad de 2" y 4" de diámetro y de tubería de fierro galvanizado de 4" de diámetro, así como la construcción de atraques de concreto, entre otros trabajos complementarios.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron los planos actualizados de obra terminada con la firma original del contratista y del Director de Obras Públicas, así como documentación certificada de forma inconsistente al carecer de rúbrica y sello en cada foja, la cual no es susceptible de valoración conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior aplicables a la Cuenta Pública 2022, por lo que se ratifica la falta de lo siguiente: la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la bitácora de obra y el Acta de Entrega-Recepción a la Entidad Operadora del Servicio; asimismo, se identificó que del proceso de contratación, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) presenta una fecha posterior al fallo y el dictamen técnico de evaluación carece de la firma del Síndico; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de presión hidrostática, además de las pólizas de cheque; el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable no se encuentra firmado por el Supervisor de obra; y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma de la Secretaria del Ayuntamiento y de la Tesorera Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley



de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron la documentación certificada de forma inconsistente al carecer de rúbrica y sello en cada foja, la cual no es susceptible de valoración conforme a lo previsto por el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior aplicables a la Cuenta Pública 2022, por lo que se ratifica la falta de lo siguiente: no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, resultando un presunto daño patrimonial por el monto total de la obra de \$1,613,321.31 (Un millón seiscientos trece mil trescientos veintiún pesos 31/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## EJECUCIÓN

Asimismo, como resultado de la revisión documental de la comprobación del gasto, se detectó que existen cargos adicionales registrados en la obra que rebasan el importe del finiquito, de los cuales no presentan la documentación que los soporte, por lo que resulta improcedente la diferencia de \$80,666.07 (Ochenta mil seiscientos sesenta y seis pesos 07/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, IV, VI y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el cual que se describe en el siguiente cuadro:

TLACHICHILCO, VER.

Monto reportado en cierre de ejercicio	Monto pagado en finiquito de obra	Diferencia
\$1,693,987.38	\$1,613,321.31	\$80,666.07

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMT/PM/250/2023, en las coordenadas de localización 20.586730 latitud norte, -98.204340 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Tlachichilco, Ver., con el finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), así como por un monto injustificado que rebasa el importe del finiquito, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,693,987.38 (Un millón seiscientos noventa y tres mil novecientos ochenta y siete pesos 38/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-180/2022/009 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301800217
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techado en espacios multideportivos y bienes públicos, en la localidad de Texcá Chiquito	<b>Monto pagado:</b> \$1,299,019.74 <b>Monto contratado:</b> \$1,299,019.74
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 22/09/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 20/11/2022

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de techado en espacios multideportivos y bienes públicos, en la localidad de Texcá Chiquito; el desarrollo considera trabajos preliminares y de cimentación, elementos estructurales de concreto, piso de concreto hecho en obra, muros de tabique, estructuras metálicas en cubierta a base de polín, instalación de galvateja roja en cubierta, colocación de reflectores led, salidas para alumbrado y contactos, colocación de postes para tablero de basquetbol, aplicación de pintura vinílica, colocación de tubo PVC y rejilla, entre otros trabajos complementarios.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron los planos actualizados de obra terminada con la firma original del contratista y del Director de Obras Públicas, así como documentación certificada de forma inconsistente, al carecer de rúbrica y sello en cada foja, la cual no es susceptible de valoración conforme a lo previsto por el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior aplicables a la Cuenta Pública 2022, por lo que se ratifica la falta de lo siguiente: la licencia de construcción y la acreditación de la propiedad del predio; así mismo se identificó que del proceso de contratación, el dictamen técnico de evaluación no se encuentra firmado por el Síndico; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la bitácora de obra presenta fecha de cierre posterior a la fecha del Acta de Entrega - Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; de las estimaciones de obra no se proporcionaron las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; la póliza de cheque del pago del anticipo y los planos actualizados de obra terminada carecen de la firma del contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

En la integración del expediente unitario se ratifica que no presentaron la escritura del predio debidamente registrada, que acredite la propiedad del mismo, por lo que no se garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del

TLACHICHILCO, VER.

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMT/PM/250/2023, en las coordenadas de localización 20.642820 latitud norte, -98.171150 longitud oeste, en la localidad de Texcá Chiquito, en el Municipio de Tlachichilco, Ver., con el finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que comparte la conexión eléctrica con la escuela primaria colindante; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, así como por la falta de acreditación de la propiedad del predio donde se ejecutaron los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,299,019.74 (Un millón doscientos noventa y nueve mil diecinueve pesos 74/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-180/2022/010 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301800218
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techado en espacios multideportivos y bienes públicos, en la localidad de Xalame.	<b>Monto pagado:</b> \$1,686,699.08 <b>Monto contratado:</b> \$1,399,892.15 <b>Monto convenido:</b> \$286,806.93
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 28/07/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 11/10/2022

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techado en espacios multideportivos y bienes públicos, en la localidad de Xalame; el desarrollo considera trabajos preliminares y de cimentación, elementos estructurales de concreto, piso de concreto hecho en obra, muros de tabique, estructuras metálicas en

cubierta a base de polín, instalación de galvateja roja en cubierta, colocación de reflectores led, salidas para alumbrado y contactos, entre otros trabajos complementarios.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el proyecto ejecutivo, el convenio modificadorio en monto, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron la licencia de construcción y los planos actualizados de obra terminada firmados en original por el contratista y el Director de Obras Públicas, así como documentación certificada de forma inconsistente al carecer de rúbrica y sello en cada foja, la cual no es susceptible de valoración conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior aplicables a la Cuenta Pública 2022, por lo que se ratifica la falta de lo siguiente: la acreditación de la propiedad del predio, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la bitácora de obra y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, se identificó que el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) tiene fecha previa al proceso; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron documentación certificada de forma inconsistente al carecer de la rúbrica y sello al frente de cada foja, la cual no es susceptible de valoración conforme a lo previsto por el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior aplicables a la Cuenta Pública 2022, por lo que se ratifica que no presentaron la escritura del predio debidamente registrada que acredite la propiedad del mismo, por lo que no se garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



TLACHICHILCO, VER.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2023, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PMT/PM/250/2023, en las coordenadas de localización 20.666160 latitud norte, -98.182690 longitud oeste, en la localidad de Xalame, en el Municipio de Tlachichilco, Ver., con el finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se detectó que la línea eléctrica de la obra se encuentra conectada directamente a un poste de energía eléctrica y no cuenta con medidor; además, se encontró que las columnas presentan un acabado picado en la parte inferior de las mismas, hechos asentados en Acta Circunstanciada, así mismo, en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) se detectó la segunda etapa bajo el registro número 2023301800031, la cual se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2023; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por falta de acreditación de la propiedad del predio donde se ejecutaron los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,686,699.08 (Un millón seiscientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y nueve pesos 08/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número: TM-180/2022/011 ADM</b>
--

<b>Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.</b>
--

En 2 de las 20 obras revisadas, en la identificada con el número 2022301800044 no se presentó la Garantía de Vicios Ocultos y en la número 2022301800107 no fue posible realizar la compulsión en la afianzadora correspondiente, por lo que carece de validez; en el periodo de solventación exhibieron la misma Garantía de Vicios Ocultos presentada en el periodo de comprobación correspondiente a la obra 2022301800107, aunado a que no es susceptible de valoración conforme a lo previsto por el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior aplicables a la Cuenta Pública 2022, por lo que no se considera suficiente para justificar el señalamiento.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de lo estipulado en los contratos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías que permita asegurar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías.

<b>Observación Número: TM-180/2022/012 ADM</b>
<b>Descripción: Falta de colocación de placa informativa</b>

En 8 de las 13 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2022301800006, 2022301800021, 2022301800031, 2022301800033, 2022301800042, 2022301800043, 2022301800044 y 2022301800046, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.



TLACHICHILCO, VER.

<b>Observación Número: TM-180/2022/013 ADM</b>
<b>Descripción: Situación Física</b>

11 de las 20 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2022301800006, 2022301800021, 2022301800031, 2022301800033, 2022301800042, 2022301800043, 2022301800044, 2022301800046, 2022301800206, 2022301800207 y 2022301800227, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 1 de las 20 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de la número 2022301800107, por haber observado que no ha logrado el objetivo principal en una obra ejecutada con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fue construida garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2022301800107	Rehabilitación de palacio municipal, en la localidad de Tlachichilco <ul style="list-style-type: none"> <li>• Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observaron muros rehabilitados en los espacios denominados como consultorio y sala de espera de las oficinas del Centro de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal, así como de Obras Públicas, con presencia de humedad, hechos asentados en Acta Circunstanciada de fecha 24 de abril de 2023; en el periodo de solventación aportaron un Acta Circunstanciada de fecha 02 de agosto de 2023, con la intervención de distintos participantes, en la cual hacen mención que se procedió a realizar el recorrido físico de la obra en las áreas observadas, anexando reporte fotográfico, sin embargo para las áreas del consultorio y sala de espera no presentaron fotografías suficientes en las que se observen que se hayan atendido las deficiencias y no presenten humedad.</li> </ul>

**Observación Número: TM-180/2022/014 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$46,861,509.92, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$625,240.00	\$312,040.00	\$4,783,840.00	\$3,745,640.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2022 se reportan 51 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$46,222,574.70, encontrando lo siguiente:

- 31 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 20 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De los 51 contratos, se adjudicaron 41 a sólo 4 empresas y 6 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Alvarado Méndez Diego, con los siguientes números de contrato: TLA/DOP/202230180-0007, TLA/DOP/202230180-0022, TLA/DOP/202230180-0037, TLA/DOP/202230180-0045, TLA/DOP/202230180-0107, TLA/DOP/202230180-0202 y TLA/DOP/202230180-0204.

TLACHICHILCO, VER.

2. C. Villegas Barragán Víctor Hugo, con los siguientes números de contrato: TLA/DOP/202230180-0009, TLA/DOP/202230180-0011, TLA/DOP/202230180-0017, TLA/DOP/202230180-0041 y TLA/DOP/202230180-0224.
3. C. Méndez Pérez María Elena, con los siguientes números de contrato: TLA/DOP/202230180-0029, TLA/DOP/202230180-0031, TLA/DOP/202230180-0033, TLA/DOP/202230180-0214 y TLA/DOP/202230180-0218.
4. Diseño y Construcciones NEYTAN, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: TLA/DOP/202230180-0005, TLA/DOP/202230180-0038, TLA/DOP/202230180-0039 y TLA/DOP/202230180-0226.
5. C. Morales Arredondo Felipe de Jesús, con los siguientes números de contrato: TLA/DOP/202230180-0012, TLA/DOP/202230180-0026, TLA/DOP/202230180-0044 y TLA/DOP/202230180-0212.
6. DG INCON Ingeniería y Servicios de Construcción, S. A. S., con los siguientes números de contrato: TLA/DOP/202230180-0030, TLA/DOP/202230180-0040, TLA/DOP/202230180-0227 y TLA/DOP/202230180-0228.
7. C. Rodríguez Callejas Ramiro Emmanuel, con los siguientes números de contrato: TLA/DOP/202230180-0006, TLA/DOP/202230180-0013 y TLA/DOP/202230180-0025.
8. C. Olvera Sánchez Rocío, con los siguientes números de contrato: TLA/DOP/202230180-0015, TLA/DOP/202230180-0016 y TLA/DOP/202230180-0217.
9. NOLHER Construcciones, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: TLA/DOP/202230180-0042, TLA/DOP/202230180-0046 y TLA/DOP/202230180-0225.
10. Torre Servicios de Ingeniería, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: TLA/DOP/202230180-0043, TLA/DOP/202230180-0207 y TLA/DOP/202230180-0216.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como que se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12**

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

**Recomendación Número: RT-180/2022/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-180/2022/002**

Realizar oportunamente los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente, Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-180/2022/003**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-180/2022/004**

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y/o rubro de las obras.

TLACHICHILCO, VER.

**Recomendación Número: RT-180/2022/005**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-180/2022/006**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-180/2022/007**

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

**Recomendación Número: RT-180/2022/008**

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

**Recomendación Número: RT-180/2022/009**

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado.

**Recomendación Número: RT-180/2022/010**

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10**

## OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

### REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

**Observación Número: DE-180/2022/001 ADM**

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$17,419,669.48, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$94,815.98; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
<b>Presupuesto de Egresos 2021 (Servicios Personales) (A)</b>		\$15,922,115.16
<b>Crecimientos en términos Reales</b>		
Crecimiento Real (B)	3%	477,663.45
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2022.	4.1%	
Inflación acumulada en los últimos 12 meses (C)	5.81%	925,074.89
<b>Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2022 D=A+B+C</b>		17,324,853.50
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable (E)		17,419,669.48
Incremento F=E-D		\$94,815.98

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 por \$17,419,669.48, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$18,324,061.63 (cifras del modificado) que representa el 5.19% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

**Observación Número: DE-180/2022/002 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma



TLACHICHILCO, VER.

fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión bursátil	Tenedores Bursátiles	\$2,265,688.00	\$2,322,512.75	\$0.00

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2**

### RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

**Recomendación Número: RDE-180/2022/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-180/2022/002**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-180/2022/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-180/2022/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

TLACHICHILCO, VER.

**Recomendación Número: RDE-180/2022/005**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-180/2022/006**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF;

- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-180/2022/007**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento, y cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible sin limitación alguna:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
  - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

TLACHICHILCO, VER.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-180/2022/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**Recomendación Número: RDE-180/2022/009**

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFFEM.

Arts. 4 y 58 de la LDFFEM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9****5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable**

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.



### 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Tlachichilco, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-180/2022/004 DAÑ	\$1,025,584.06
2	FM-180/2022/007 DAÑ	274,479.49
3	FM-180/2022/009 DAÑ	376,140.26
4	FM-180/2022/010 DAÑ	503,722.97
5	FM-180/2022/011 DAÑ	115,956.56
6	FM-180/2022/012 DAÑ	2,576,066.85
7	FM-180/2022/013 DAÑ	7,228,472.60
8	FM-180/2022/016 DAÑ	165,735.81
<b>Subtotal Financiero Presupuestal</b>		<b>\$12,266,158.60</b>

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
9	TM-180/2022/001 DAÑ	\$848,233.43
10	TM-180/2022/002 DAÑ	624,911.79
11	TM-180/2022/005 DAÑ	1,296,115.13
12	TM-180/2022/006 DAÑ	4,783,235.52
13	TM-180/2022/007 DAÑ	1,222,675.58
14	TM-180/2022/008 DAÑ	1,693,987.38
15	TM-180/2022/009 DAÑ	1,299,019.74
16	TM-180/2022/010 DAÑ	1,686,699.08
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$13,454,877.65</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$25,721,036.25</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

TLACHICHILCO, VER.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**